



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2025-MPSP/A

San Pablo, 24 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO:

VISTO:

El Oficio N° 022-2024-MPSP/CSAS-1-2025-MPSP-CS de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por el Presidente del Comité de Selección AS N° 01-2025-MPSP-CS, Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche, quien solicita por la aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada N° 01-2025-MPSP-CS, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE TUMBADEN GRANDE, DISTRITO DE TUMBADEN, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2651914, elaboradas conforme a las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N001-20198-OSCE/CD, por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a efectos de llevar la convocatoria respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, dicha autonomía debe de entenderse acorde con lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 21972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo tanto, es función de la Municipalidad Provincial de San Pablo, ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y o falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario. Teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes servicios y obras de la calidad requerida. en forma oportuna y o precios o costos adecuados":

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2025-MPSP/A

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el artículo 48° inciso 1. Las bases de la Licitación Pública, Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las actuaciones preparatorias

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2025-MPSP/A

y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato";

Que, por el principio de confianza *"la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente"*, ello de conformidad a lo señalado por la Corte Suprema en la Casación N° 23-2016-ICA;

Que, por el principio de libertad de congruencia, prevista en el literal a) del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores;

Que, con oficio N° 022-2024-MPSP/CSAS-1-2025-MPSP-CS, de fecha 24 de febrero del 2025, el presidente del comité de selección del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MPSP-CS, Primera Convocatoria, solicita la aprobación de las bases Administrativas del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 01-2025-MPSP-CS; de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE TUMBADEN GRANDE, DISTRITO DE TUMBADEN, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2651914;

Que, con proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 24 de febrero de 2024, el despacho de Gerencia Municipal autoriza proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y a las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones de las que está investida este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las bases administrativas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2025-MPSP-CS, PRIMERA CONVOCATORIA, de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE TUMBADEN GRANDE, DISTRITO DE TUMBADEN, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2651914, elaboradas conforme a las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que las bases deben cumplir un estricto apego a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, garantizando la libre concurrencia de postores, una correcta calificación y demás actos inherentes; y el caso, que tras la revisión efectuada por el comité especial se revele alguna vulneración y/o incumplimiento a tales dispositivos, se procederá a la nulidad correspondiente, de ser preciso.

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2025-MPSP/A

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, demás Áreas y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de San Pablo, prosigan con los procedimientos establecidos dentro del ámbito que rigen las Contrataciones mediante Adjudicación Simplificada; conforme a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Pablo notificar, la presente resolución a los interesados y a los órganos internos competentes de la Municipalidad Provincial de San Pablo para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de San Pablo, publicar la presente resolución en el Portal Web Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA
Alfonso Romero Moza
ALFONSO ROMERO MOZA
ALCALDE PROVINCIAL